

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales con Descuento por Planilla de Remuneraciones, que celebran:

CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CENTRO, con RUC N° 20568444737, domiciliada en Jr. Cusco Nro. 327, Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representada por su Gerente General, señor Carlos Enrique Ignacio Altamirano, identificado con DNI N° 20070586, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170762 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **CAJA CENTRO**, y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, debidamente representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento Junín, a quien en adelante se le denominará la **INSTITUCIÓN**. Ambas partes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **CAJA CENTRO** es una persona jurídica constituida como caja rural de ahorro y crédito, cuenta con autorización de funcionamiento de la SBS para operar, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Bancos.
- 1.2. **"UNCP"** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N.º 16 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N°13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La Universidad Nacional del Centro del Perú es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicios público esencial.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Universitaria N°30220
- 2.3. Estatuto de la UNCP
- 2.4. DL. N°719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
- 2.5. Reglamento del D.L. N°719
- 2.6. Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N°27692 – Resolución Directoral Ejecutiva N°1262004/APCI-DE Directiva N° 002.2004.APCI/DE.
- 2.7. Ley de Bases de la Descentralización N°27783
- 2.8. Ley Marco del Presupuesto Participativo N.º 28056.
- 2.9. Ley General del Sistema Financiero, de Seguros y Organiza de la SBS, Ley N.º 26702 y sus normas complementarias y modificatorias.
- 2.10. Normas expedidas con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP aplicables a los convenios de descuentos por planillas.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLES

- 3.1. Por la UNCP el jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano.
- 3.2. Por CAJA CENTRO el Coordinador de Crédito por Convenio de la Agencia Principal de Huancayo

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1. El presente convenio es de plazo (03) años, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 4.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del Código Civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendarios. La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia.



CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

- 5.1. El presente Convenio se ejecutará en la Ciudad de Huancayo y en las provincias donde la UNCP mantenga locales institucionales.

CLAUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 6.1. **OBJETIVOS GENERALES:** CAJA CENTRO ha elaborado un Programa de Préstamos Personales en moneda nacional, a favor del personal de LA INSTITUCIÓN. El mismo que será desarrollado en el marco del presente convenio.
- 6.2. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales CAJA CENTRO concederá créditos a favor del personal de LA INSTITUCIÓN, bajo el programa indicado en numeral precedente.

CLAUSULA SEPTIMA: METAS

- 7.1. CAJA CENTRO tiene como meta lograr realizar una adecuada atención a los requerimientos financieros al personal de la UNCP.
- 7.2. LA INSTITUCION tiene como meta realizar en forma oportuna los descuentos solicitados por Caja Centro.

CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIARIOS

- 8.1. La Comunidad Universitaria de la UNCP compuesta por docentes y personal administrativo.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 9.1. LA INSTITUCION se obliga a descontar de manera preferente el importe de las cuotas mensuales de pago de los créditos aprobados y desembolsados por CAJA CENTRO directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral. Para los efectos antes indicados, LA INSTITUCIÓN abonará el monto total descontado en la Cuenta Corriente MN 355-1998956-0-30 que CAJA CENTRO tiene en el Banco de Crédito del Perú.
- 9.2. LA INSTITUCION abonará a CAJA CENTRO, en la cuenta antes indicada, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro del tercer día hábil del mes siguiente a aquel en que hubiera practicado el descuento respectivo, para efectos de cumplir con lo estipulado en la cláusula séptima.

9.3. LA INSTITUCIÓN y CAJA CENTRO, por el servicio prestado acuerdan dar donativos en los eventos más importantes para LA INSTITUCIÓN previa solicitud, se adjunta Anexo con el detalle.

CLÁUSULA DÉCIMA: OPERATIVIDAD.

Los préstamos que otorgue CAJA CENTRO al personal de LA INSTITUCIÓN se regirán bajo las siguientes condiciones:

10.1. OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS:

10.1.1. Monto y Tasa compensatoria:

Las tasas de interés que se aplicarán a los créditos serán las siguientes:

Desde S/. 1,000 hasta S/. 5,000 TEA 18%

Desde S/. 5,001 hasta S/. 10,000 TEA 16.5%

Desde S/. 10,001 hasta S/. 50,000 TEA 15.5%

Excepcionalmente se podrá prestar montos mayores a los especificado, previa calificación.

10.1.2. Tasas de Interés compensatorio:

Según tarifario vigente a la fecha de su aplicación. Esta tasa será consignada en la Hoja Resumen que firme el personal de LA INSTITUCION.

10.1.3. Tasa de interés moratorio:

Según tarifario vigente a la fecha de su aplicación. Esta tasa será consignada en la Hoja Resumen que firme el personal de LA INSTITUCION.

10.1.4. Monto de Cuota

Según lo establecido en la Política de Créditos.

10.1.5. Plazo

El plazo máximo de otorgamiento será de Hasta 58 meses.

10.1.6. Destino:

Atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad empresarial.

10.1.7. Moneda:

En nuevos soles.

10.1.8. Garantías y Pólizas:

Garantía: Estos créditos tienen como cobertura el presente CONVENIO.

Póliza: Todos los créditos contarán con un seguro de desgravamen excepto que la compañía de seguros no la cobertura.

10.1.9. Otras condiciones:

En la calificación de los clientes, CAJA CENTRO aplicará los criterios establecidos por las normas vigentes emitidas por la SBS, para este producto crediticio.


Las condiciones de crédito (tasas de interés, montos, plazos) podrán ser modificadas en cualquier momento por CAJA CENTRO de acuerdo a las condiciones del mercado. Las variaciones de condiciones que pudieran ocurrir, serán comunicadas con carta a LA INSTITUCIÓN antes de la presentación de nuevas solicitudes, respetándose lo establecido en el *Contrato Multiproducto de Servicios Crediticios* que suscriban los empleados de LA INSTITUCION con CAJA CENTRO.

Queda establecido que el otorgamiento de los créditos personales estará sujeto a la previa calificación y aprobación que realice CAJA CENTRO de las solicitudes de préstamo presentadas por el personal de LA INSTITUCIÓN, y a




las condiciones de crédito detalladas en el ANEXO 1 que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente convenio. En tal sentido, **CAJA CENTRO** no será responsable por no otorgar los financiamientos antes indicados en caso el personal de **LA INSTITUCIÓN** no califique como sujeto de crédito o no cumpla con los requisitos señalados por **CAJA CENTRO** para el desembolso de los préstamos.

10.2. REPORTE DE COBRANZAS



10.2.1. CAJA CENTRO remitirá a **LA INSTITUCIÓN**, vía Internet, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que haya sido calificado como sujeto de crédito, el monto total del préstamo, y el importe de la cuota mensual a pagar. El citado reporte será remitido por **CAJA CENTRO** a **LA INSTITUCIÓN** hasta el día 20 de cada mes.

10.3. DESEMBOLSO DE PRÉSTAMOS



10.3.1 Queda establecido que el desembolso de los préstamos aprobados por **CAJA CENTRO** al personal de **LA INSTITUCIÓN**, se efectuará de acuerdo a las modalidades establecidas por **CAJA CENTRO** y escogida por el cliente, siendo estas en efectivo o con abono a una cuenta de ahorros que los trabajadores de la **INSTITUCIÓN** mantengan en **CAJA CENTRO**.

10.3.2 **CAJA CENTRO** y UNCP, conviene en establecer una comisión por los gastos administrativos derivados del presente servicio, el mismo que será abonado por **CAJA CENTRO** a la UNCP ascendente a la suma de S/2.00 aplicable la nueva comisión a los clientes que contraigan contrato desde la fecha de renovación del convenio en adelante. Dicho importe se pagará mensualmente, el cual se descontará del importe correspondiente al descuento por planilla de la UNCP realizada cada mes.

10.4. CONTROL DE COBRANZA

10.4.1. Para efectos del control de la cobranza de las cuotas mensuales de repago de los préstamos, **CAJA CENTRO** contará con un número de crédito para cada uno de los empleados de **LA INSTITUCIÓN** a quienes **CAJA CENTRO** les haya otorgado un préstamo, en las que se acreditarán los montos de los descuentos por planilla correspondientes a las cuotas de pago mensuales y se abonarán los importes correspondientes a las amortizaciones mensuales de los préstamos desembolsados.

10.4.2. **LA INSTITUCIÓN** se obliga a remitir mensualmente a **CAJA CENTRO**, al Área que esta determine una relación por escrito y de manera virtual o electrónica, en el formato establecido por **CAJA CENTRO** en la que se indique el importe a ser aplicado a la amortización de cada préstamo, y el número de crédito de cada trabajador en la que se abonará cada importe.

10.4.3. **A INSTITUCIÓN** no asume la obligación de garantizar las deudas pendientes de pago de los trabajadores que hayan dejado de laborar, lo que será comunicado a **CAJA CENTRO** conforme lo previsto en la cláusula octava.

10.5. CARTAS DE AUTORIZACION

10.5.1 **CAJA CENTRO** remitirá copia a **LA INSTITUCIÓN** de las cartas de autorización irrevocable para efectuar descuentos por planilla de las cuotas del préstamo,

debidamente refrendadas por el trabajador. Los originales quedarán en poder de CAJA CENTRO.

10.5.2 La citada comunicación será requisito previo para la calificación como sujeto de crédito que efectúe CAJA CENTRO al personal de LA INSTITUCIÓN, siendo responsabilidad de CAJA CENTRO recabar dichas autorizaciones antes de proceder a la aprobación de los créditos al personal de LA INSTITUCIÓN.

10.6. COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente convenio. Esas comunicaciones serán realizadas entre la Jefatura de Créditos o quien haga sus veces, por parte de CAJA CENTRO, y el Área de Recursos Humanos u otra similar designada por LA INSTITUCIÓN.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

El CONVENIO podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 11.1. Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, previa comunicación cursada con una anticipación no menor de 30 días.
- 11.2. Por causa de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- 11.3. No obstante, cada parte contratante podrá resolver unilateralmente este CONVENIO con efecto inmediato en caso de incumplimiento sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

- 12.1. Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. Para la interpretación y/o ejecución de este convenio, así como para todo lo no previsto en éste, será de aplicación las normas pertinentes vigentes en el Perú al momento de suscribirse el presente convenio.
- 13.2. Las Partes acuerdan que el presente Convenio será modificado automáticamente en caso se dicten nuevas regulaciones por la SBS que complementen o modifiquen algunas condiciones establecidas en este documento. Tales modificaciones serán comunicadas oportunamente por CAJA CENTRO a LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES

- 14.1. Toda comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del Convenio.
- 14.2. Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones correspondientes con objeto de la ejecución del presente convenio, las mismas que se tendrán por válidamente notificadas.

- 14.3. Toda variación domiciliaria deberá ser comunicada con por lo menos cinco (05) días de anticipación para que se tenga por válida a efectos del presente convenio. Las partes, adicionalmente podrán emplear otros medios de comunicación como el correo electrónico, teléfono, fax u otro que determinen de común acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

- 15.1. Para los fines del presente convenio, se entenderá por información confidencial, en adelante, LA INFORMACIÓN, a todo documento, data, declaración verbal, sea cualquiera el medio de soporte utilizado que, directa o indirectamente, haya sido entregada con anterioridad a la fecha de la firma de este convenio, o entregada durante la vigencia del mismo.
- 15.2. LA INFORMACIÓN comprende toda comunicación suministrada entre las partes y relacionada a LOS PRODUCTOS, incluyendo otros que estén en proyecto de ser comercializados, los nombres y datos de LOS CLIENTES que tengan la condición de asegurados en ejecución de este convenio o sólo clientes de CAJA CENTRO, así como todo lo relacionado a la operatividad y situación de las contratantes que pudiera conocerse y cualquier otra información relacionada a éstos conceptos.
- 15.3. Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad LA INFORMACIÓN, pudiendo ser sólo utilizada por la otra para los fines del presente convenio. A este fin, cada una de las partes deberá adoptar las medidas que fueran necesarias para mantener LA INFORMACIÓN de manera reservada y confidencial, haciéndose absolutamente responsable de las consecuencias administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse por su incumplimiento. El presente compromiso de confidencialidad se extiende a los directores, gerentes, trabajadores, servidores, funcionarios, analistas, asesores, agentes, representantes o a cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con cualquiera de las partes, por lo que las partes declaran a que, a la firma del presente convenio, han puesto en conocimiento de los directores, gerentes, trabajadores, servidores, funcionarios, analistas, asesores, agentes, representantes o cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente a ellas, los alcances de este pacto requiriéndoles su cabal cumplimiento.
- 15.4. La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure el presente convenio y se mantendrá así por un plazo adicional de diez (10) años, contados desde la terminación del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1. Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente convenio será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes, quienes serán representadas por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.
- 16.2. Sin embargo, en el supuesto que la discrepancia no pudiese ser resuelta directamente entre las partes, incluyendo cualquier reclamo accesorio que surja en conexión con la interpretación, ejecución o cumplimiento de este convenio, así como respecto de la

validez, eficacia, alcance y ejecutoriedad del presente convenio, será resuelto exclusiva y definitivamente por medio de arbitraje de derecho.

- 16.3.** En caso de diferencias persistieren las partes declaran someterse a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Junín.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Huancayo el de noviembre de 2018.






Carlos Enrique Ignacio Altamirano
Gerente General (e)


CARLOS ENRIQUE IGNACIO ALTAMIRANO
Gerente General
CAJA CENTRO





MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector
LA UNIVERSIDAD

